

2021-062 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado fue notificado conforme al decreto 806/20 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0062

Habida consideración de que el ejecutado HUMBERTO ARRIETA se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de HUMBERTO ARRIETA.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$550.000. m/cte. Liquidense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CANÓN CRUZ